



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 12 de enero 2022

VISTO:

OFICIO N° 040-2022-UNAAT/CO-P (12.01.2022), OPINIÓN LEGAL N° 012-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (12.01.2022), MEMORANDO N° 029-2022-UNAAT/CO-P (11.01.2022), OFICIO N° 020-2022-UNAAT/DGA (11.01.2022), INFORME N° 013-2022-UNAAT/DGA/UA (11.01.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones:

“Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT

-2-

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.”;

Que, el artículo 6°, numeral 6.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2022, señala:

7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0114-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto, correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Informe N° 013-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022, coligiendo que dicho documento es un instrumento de gestión que considera las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultoría de obras que se requerirá durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 020-2022-UNAAT/DGA, de fecha 11 de enero de 2022, la Directora General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, expresando que las contrataciones a realizarse cuentan con la disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Oficios N°s. 023, 024, 026 y 027-2022-UNAAT/P-OPP, para la contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de obras, para el año fiscal 2022;

Que, con Memorando N° 029-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 11 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien a través de la Opinión Legal N° 012-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH concluye sugiriendo que el Titular de la Entidad apruebe el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al Año Fiscal 2022, conforme al Anexo N° 01 adjunto al expediente y se disponga que la Unidad de Abastecimiento en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información publique el acto resolutorio y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como se publique el mencionado instrumento en el Portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, conforme lo prescrito en el marco legal de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para lo cual se tomará en consideración el Anexo N° 01 del Informe de la Unidad de Abastecimiento que forma parte del expediente; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT

-3-



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma